

BASES INTEGRADAS

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3.	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA**

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
PROYECTO IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO
“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE
IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO KM 0+000 AL
KM 4+320 DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-
CAJAMARCA**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN



La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.



De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan, conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

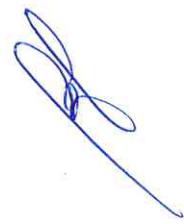
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA



CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua
RUC N° : 20187384142
Domicilio legal : Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio Bagua
Teléfono: : 929 915 362
Correo electrónico: : direccionejecutiva@pejsib.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO KM 0+000 AL KM 4+320 DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles (S/ 187,462.00), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
187,462.00	168,715.8	206,208.2

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

- Por tratarse de una supervisión de obras, por el sistema de contratación a tarifas se indicará la tarifa referencial correspondiente al periodo o unidad de tiempo definido (día, mes, entre otros) por el plazo de ejecución estimado, según el siguiente detalle:

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	5	meses	34,460.00	172,300.00

Al haberse previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se desagregará el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁸	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁹	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	5	meses	34,460.00	172,300.00
Liquidación de obra				15,162.00
				187,462.00

- Al advertirse durante la fase de actos preparatorios, que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, se tomará en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, los límites del valor referencial, con y sin IGV, se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
187,462.00	168,715.8	142,979.50	206,208.2	174,752.71

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 102-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, el 22 de marzo de 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

⁸ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁹ Día, mes, entre otros.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO (a TARIFAS para la supervisión de obra y SUMA ALZADA para la liquidación de obra), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para el servicio de supervisión de obra y treinta (30) días calendario para el servicio de liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) en la Oficina de Tesorería y las bases se deben recabar en la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado.

- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 308-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE que modifica las bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, vigentes a partir del 28 de octubre de 2022.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 1272 que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹⁰, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

¹⁰ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

¹¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N° 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹².
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

¹² Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.90
c₂ = 0.10

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0291-018971

Banco : BANCO DE LA NACIÓN

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁴. **(Anexo N° 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁵.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁶.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁷.

¹³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁶ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁷ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en el Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio en Jaén.

2.7. ADELANTOS

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁹ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales según tarifa.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Trámite Documentario del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en el Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio en Jaén.

¹⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

El reajuste se realizará según lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se establecerá mediante: $K=I_r/I_o$

Donde:

I_r : Índice de precio a la fecha de reajuste.

I_o : Índice de precio a la fecha de presupuesto.

Se aplicará el índice unificado N° 39-Índice general de Precios al Consumidor.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de La Contratación del proceso de selección corresponde a seleccionar al Consultor persona jurídica o natural que se encargará de la SUPERVISIÓN de la ejecución de la obra respecto al proyecto "IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO" REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO KM 0+000 AL KM 4+320 DISTRITO DE HUARANGO – SAN IGNACIO – CAJAMARCA

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad de la presente contratación es asegurar que se supervise la ejecución de la Obra en las mejores condiciones establecidas en los términos de referencia del Ejecutor de Obra.

En el presente caso, el servicio contribuirá en el acrecentamiento de la producción promedio de la zona donde se incrementa los niveles de rendimientos y producción agrícola en beneficio de los pobladores de la localidad donde se desarrolla el servicio, con el objeto de mejorar la infraestructura existente y reducir la pobreza, de esa forma lograr un adecuado sistema de riego y manejo de cultivos, mejorar la eficiencia de uso del recurso hídrico de modo que se beneficie los usuarios con la ejecución del proyecto: "IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO" REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO KM 0+000 AL KM 4+320 DISTRITO DE HUARANGO – SAN IGNACIO – CAJAMARCA-CODIGO CUI 15546".

3. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES

CUI N° 15546

4. NIVEL DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

Perfil aprobado.

5. FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

El PIP fue declarado viable el 26 de octubre del 2015

6. FECHA DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD

Informe Técnico de Evaluación N° 294-2015-MINAGRI-OGPP/OPI

7. FECHA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

"Ejecución de la obra rehabilitación y mejoramiento del canal de irrigación San Antonio de Huarango km 0+000 al km 4+320 Distrito de Huarango – San Ignacio – Cajamarca"

Expediente Técnico:

- ✓ Aprobación: RD N° 007 - 2022 - MIDAGRI-PEJSIB-DIAR (18.02.2022).
- ✓ Actualización 01 "Costos de presupuesto": RD N° 346 - 2022 - MIDAGRI-PEJSIB-DE (11.10.2022).

8. ANTECEDENTES

Los primeros estudios del proyecto se realizaron por el año 1972, cuando el Ministerio de Agricultura, en el marco de un contrato de préstamo internacional proveniente del Banco Interamericano de Rehabilitación y Fomento – BIRF, evalúa la problemática de la zona, proponiendo como eje central de desarrollo un proyecto de riego cuya fuente de captación sería la Quebrada Huarandoza.

Posteriormente en el año 1979, el Ministerio de Agricultura realiza un estudio preliminar de los primeros 6 km del trazo del canal, sobre el centro poblado de Huarandoza; el cual sin embargo contaría con la oposición de la población y del Convento Católico, dado el riesgo de inundación.

En el año 1981, en base a un convenio entre el PEJSIB y el INAF, se efectúa el reconocimiento de la zona y se sientan las bases para la formulación del estudio de factibilidad del proyecto, el cual es presentado más adelante por el PEJSIB en setiembre de 1982. En este estudio, se considera el trazo del canal bajo el centro poblado Huarandoza, eliminándose de esta manera el riesgo de inundación.

En el año 1997, la Municipalidad Huarango decide iniciar la construcción del canal, para lo cual, elaboró en primera instancia un expediente técnico de los primeros 5 km, que corresponde al tramo comprendido entre la quebrada Huarandoza y la quebrada Naranjos, incluyendo la construcción de 13 obras de arte, iniciándose los trabajos con participación de maquinaria de la Municipalidad distrital y mano de obra de los beneficiarios. Durante este mismo año se ejecutó 4780 m de plataforma y 3560 m de caja de canal. Previo a las acciones señaladas, el INRENA efectúa la Evaluación Técnica del Proyecto Canal Huarango, proponiendo que sea considerada como obra prioritaria en el Presupuesto Nacional de la República.

En el año 2003, el Comité Pro Hidroeléctrica de Huarandoza con el apoyo del Convento Católico, tramitan y recibe el apoyo económico del país Vasco de España por el monto de US \$ 400 000 para la construcción de la bocatoma, un canal de conducción de 0.6 m³ para funcionamiento de su mini central y la compra de maquinaria y equipo. Piden el permiso correspondiente al comité pro canal San Antonio y, en coordinación y apoyo de la Municipalidad distrital de Huarango (apoyo con cemento), construyen la bocatoma y un canal de 2 km revestido solamente para un caudal de conducción de 0.60 m³/s, con el que funciona ésta mini central hidroeléctrica, generando 170 kW de energía eléctrica.

Por su parte el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua PEJSIB, elabora los estudios de Pre inversión a nivel de PERFIL el mismo que ingresa al sistema con fecha 18 de julio del 2005 y lo registran con código SNIP N° 15546, con el nombre de proyecto de IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO, obteniéndose la viabilidad.

En el año 2005 se logra la aprobación del financiamiento por el Fondo Ítalo Peruano por el monto de S/ 3 249 694.30 con el cual se logró mejorar la bocatoma, construir 18 obras de arte y 4.32 km de canal totalmente revestido.

El proyecto constituye una gran alternativa para la optimización de la disponibilidad del recurso hídrico para irrigar en el periodo de ausencia de lluvias principalmente, de sus parcelas disponibles, dentro de las cuales es posible desarrollar una agricultura intensiva con cultivos diversos, que constituirían recursos para la atención de necesidades básicas y que propicien mejores condiciones de vida a los pobladores de Huarango.

Con fecha 29 de noviembre del 2018, se firma Contrato de Obra N° 001-2018-MINAGRI-PEJSIB-DE/LP, entre el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB) y el Consorcio

ENERGOPROJEKT - CCEQO (constituido por las empresas ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC. PERU y COMPAÑÍA CONTRATISTA DE EQUIPO Y OBRAS S.A.), para la ejecución de la Obra "Irrigación San Antonio de Huarango, Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio, Cajamarca", por el monto de S/ 34'381,547.86 (treinta y cuatro millones trescientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete con 86/100 soles), y un plazo de ejecución por Trecientos sesenta (360) días calendario, cuya meta se inicia a partir del km 4+320 hasta el km 18+100.

9. NORMAS Y REGLAMENTOS

La Supervisión de la Ejecución de la Obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que es aplicable toda norma pertinente adicional:

- ✓ Artículo 02° de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, todas sus modificatorias aprobadas.
- ✓ Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado que resulten aplicables a la presente.
- ✓ Pronunciamientos y Opiniones OSCE.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, del 08 mayo de 2006 y publicado el 08 junio de 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- ✓ Normas Técnicas de Edificaciones.
- ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigentes.
- ✓ Resolución de Contraloría N°320-2006-CG de 03. nov. 2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ Resolución de Contraloría N°196-2010-CG, que aprueba Directiva N°002-2010-CGIO EA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- ✓ Ley General de la persona con discapacidad y su reglamento Ley N°27050.
- ✓ Normas Técnicas de Edificación "Seguridad durante la Construcción"
- ✓ Normas del American Institute Steel Construction (AISCASO y LRFD).
- ✓ Norma del American Society of Test ing and Materials (ASTM).
- ✓ Decreto Supremo N°013-2013-AG, Reglamento para el levantamiento de Suelos.
- ✓ Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- ✓ Financiamiento para asegurar la ejecución de inversiones que recibieron recursos en el marco de los artículos 13 y 14 de las Leyes N°30693 y N°30879, del artículo 15 de la Ley N°30970 y los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N°014-2019.
- ✓ Decreto de Urgencia N°014-2019-EF; Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020.
- ✓ Ley N°31366. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- ✓ Política y la estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM N°0498-2003-AG de junio de 2003.
- ✓ Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- ✓ Ley de Recursos Hídricos"- Ley N°29338, Reglamentos y modificatorias.
- ✓ Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- ✓ Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- ✓ Directiva 012-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- ✓ Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- ✓ Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2001-AG.

- ✓ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1278.
- ✓ Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2012-AG.
- ✓ Directiva N°003-2017-EF/63.01 - Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- ✓ Decreto Supremo N°003-2014-MC, del 03 de octubre de 2014- Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- ✓ Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.
- ✓ Decreto Legislativo N°1354, conforme al numeral 8.9 del artículo – estas intervenciones requerirán el seguimiento y el acompañamiento del Ministerio de Cultura a través de un procedimiento simplificado.
- ✓ Resolución de Contraloría N°066-2018-CG, donde modifican la Directiva N°017-2016-CG/DPROCAL-Control Simultaneo.
- ✓ Ley N°30776, que faculta al Poder Ejecutivo legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios.
- ✓ Decreto Supremo N°015-2018-MINAM.
- ✓ Resolución Ministerial N°055 - 2020 -TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral' '.
- ✓ Resolución Ministerial N°095-2022 - MINSa, que aprueba el documento técnico: "Plan frente a la pandemia por COVID 19 para el año 2022".
- ✓ Resolución Ministerial N°094-2020-MINAGRI, que aprueba Protocolo del Sector Agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- ✓ Resolución Ministerial N°152-2020-MINAGRI, que aprueba los Protocolos para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la actividad agrícola.
- ✓ Resolución Ministerial N°055-2020-TR, que aprueba la " Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- ✓ Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSa, que aprueba la Directiva Administrativa N°321-MINSa/DGIESP-2021 Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS - COV-2, asimismo la derogación de la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSa.
- ✓ Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI, que aprueba Protocolo del Sector Agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- ✓ Resolución Ministerial N°152-2020-MINAGRI, que aprueba los Protocolos para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la actividad agrícola.
- ✓ Ley N°31365, aprobación del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- ✓ DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N°1486.
- ✓ Resolución N°102-2020-OSCE/PRE, "Modificación del numeral 6.2; 7.1.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- ✓ DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso de Cuaderno de obra digital".
- ✓ Decreto de Urgencia N°020-2022 - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS, DURANTE EL AÑO FISCAL 2022, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO.

La lista anterior no será considerada una restricción para que el Consultor utilice otras normas, directivas, manuales y otros, que resulten aplicables y que estén vigentes en el desarrollo de la ejecución de la obra.

10. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

10.1 UBICACIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO:

El ámbito de desarrollo del Proyecto se ubica políticamente dentro de la Jurisdicción del distrito de Chirinos:

Región : Cajamarca

Provincia : San Ignacio

Distrito : Huarango

Localidades : Caseríos Las Chontas, La Lima, Cigarro de Oro, Cruce El Molino, Shumaya, Puerto Ciruelo, San Isidro, Huarango, Nuevo Santa Rosa, Las Nonas, Morroponcito, Guayaquil, Mano de la Virgen, Diego Sánchez, Ozurco, Saucepampa, Cruce El Naranjo, Nueva Esperanza y Huarandoza.

El área del proyecto se extiende de acuerdo al siguiente detalle:

Coordenadas Geográficas

05° 04' de latitud sur - 78° 41' de longitud oeste

05° 18' de latitud sur - 78° 49' de longitud oeste

Coordenadas UTM (DATUM WGS 84)

X = 747510 Y = 9423470

X = 747288 Y = 9412782

Altitud: 750 – 1300 msnm

10.2 ÁREA DE INFLUENCIA Y BENEFICIARIOS

Área de Influencia del Proyecto

El proyecto abarca una extensión de 922.35 km², comprendiendo 8 centros poblados menores y 77 caseríos.

Beneficiarios

822 familias (4,110 habitantes).

10.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

10.3.1 Obras De Arte

A. Bocatoma Huarandoza.

Se considera la rehabilitación del barraje fijo a través de la construcción de una losa de concreto armado $f_c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ de una longitud de 12.70 metros de largo por 2.50 metros de ancho y un espesor de 0.25 metros, para lo cual previamente se debe realizar la uniformización de la superficie existente, esta losa será empotrada en la parte superior del cimacio a través de anclajes de fierro de $5/8''$ a cada 25 cm tal como se muestra en los planos de diseño.

Se plantea también la rehabilitación del colchón amortiguador de una longitud de 12.70 de largo por 6.20 de ancho, se utilizará una losa armada de concreto con una resistencia de $f_c = 280 \text{ Kg/cm}^2$, con acero de $1/2''$ cada 25 cm en doble malla y una profundidad de colchón de 0.30 cm tal como se muestra en los planos de diseño, a continuación de la poza de disipación se plantea la colocación de un enrocado de protección de una longitud de 15 metros y un ancho de 2 metros, conformado con rocas macizas de un diámetro promedio de 1 m.

Así mismo se propone el suministro e instalación de 03 compuertas metálicas reforzadas de mecanismo de izaje de pedestal y volante, una compuerta de captación de 2.17 m. de ancho por 3.80 m. de altura para el control de caudal en la toma de ingreso de agua, con una plancha de 1.48 m de alto y 2.17 m ancho, un espesor de $e = 3/8''$, así mismo se instalará dos compuertas de desfogue de 1.16 m. de ancho por 3.60 m. de altura en el barraje móvil, con una plancha de 1.16 m de ancho y 1.20 m de alto con un espesor de $e = 3/8''$.

En la losa de operaciones y en el muro longitudinal de entrada hacia la bocatoma, se instalará barandas de tubo galvanizado en ambos lados como medida de seguridad para la operatividad y funcionamiento del sistema.

B. Caídas.

Se propone realizar el tarrajeo en la cara interna del muro de las 04 estructuras existentes con impermeabilizante y la colocación de nuevas juntas elastómeras.

Ubicación de calicatas

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA
CAIDA N° 01	0+054
CAIDA N° 02	0+070
CAIDA N° 03	0+144
CAIDA N° 04	0+202

Se ejecutará una rehabilitación con recubrimiento en las caras interiores de los muros de concreto $F'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, con espesor de 0.10m. y reforzado con una malla electro soldada de acero de $\varnothing \frac{1}{4}$ ".

C. Desarenador.

Se propone realizar el tarrajeo en los tramos deteriorados con mortero cemento arena en la proporción 1 : 4 con impermeabilizante, así mismo se plantea la instalación de 01 compuerta metálica con mecanismo de izaje y volante, de 1.0 m de ancho y 3.50 m de alto con una plancha metálica de 1.0 m de ancho y 1.0 m de alto y un espesor de $e = \frac{3}{8}$ "., tal como se indica en los planos de diseño.

D. Puentes Peatonales.

Se plantea realizar la instalación de barandas metálicas en ambos lados como medida de seguridad.

Ubicación de puentes peatonales

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA
PUENTE PEATONAL N° 01	0+236
PUENTE PEATONAL N° 02	0+932
PUENTE PEATONAL N° 03	1+983
PUENTE PEATONAL N° 04	2+179
PUENTE PEATONAL N° 05	3+508

E. Puentes Vehiculares.

Se propone realizar la limpieza y la instalación de barandas metálicas en ambos lados como medida de seguridad.

Ubicación de puentes vehiculares

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA
PUENTE VEHICULAR N° 01	0+589
PUENTE VEHICULAR N° 02	3+905

F. Construcción de Badenes.

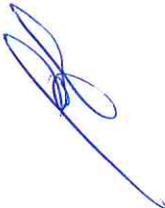
Se plantea la construcción de 07 badenes de mampostería de piedra ubicados a continuación de las canoas existentes, con la finalidad de dar continuidad al camino de servicio y se ubican en las progresivas 0+680, 1+680, 2+011, 2+492, 2+556, 2+738 y 3+056, de un ancho de 4.00 m. por 4.50 m de longitud, con un espesor de 0.25 m. sobre una base mejorada con over.

Ubicación de puentes badenes



ITEM	ESTRUCTURA	PROGRESIVA	L
01	BADEN N° 01	0+680	5.00
02	BADEN N° 02	1+680	5.00
03	BADEN N° 03	2+011	5.00
04	BADEN N° 04	2+492	5.00
05	BADEN N° 05	2+556	5.00
06	BADEN N° 06	2+738	5.00
07	BADEN N° 07	3+056	5.00

G. Partidor.



En la progresiva 2+220 donde se ubica el partidor se propone la colocación de 02 nuevas compuertas para optimizar la regulación de los caudales por ambos canales.

Se plantea la instalación de una compuerta en el canal principal de 2.34 m de ancho por 2.0 m de alto y una plancha de 2.34 m de ancho y 1.40 m de alto con un espesor de $e = 3/8$ ", así mismo se plantea la instalación de una compuerta en el canal que va a la mini central de 1.0 m de ancho por 1.40 alto y una hoja de compuerta de 1.0 de ancho por 0.80 m de alto, con un espesor de $e = 3/8$ "

10.3.2. CONDUCCIÓN CANAL PRINCIPAL



Se propone la Rehabilitación de 475 m de canal revestido en tramos deteriorados, de los cuales 102 corresponden a caja completa de forma rectangular, con acero corrugado de $1/2$ " en los tramos donde el suelo de fundación son arcillas saturadas, 161 metros a caja total de forma trapezoidal y 123 paños deteriorados de los cuales 120 m se ubican en la margen izquierda y 3 metros en la margen derecha, tanto en el tramo rectangular así como en el tramo trapezoidal se realizara la sobre excavación para emplazar el material de reemplazo; se ha considerado también la sobre elevación de 71 metros de muro para caja rectangular existente de los cuales 56 metros corresponden a la margen izquierda y 15 metros a la margen derecha.

Se instalará 102 m. de dren con tubería de P.V.C. de $\varnothing 8$ " y grava canto rodado.

La conducción principal está conformada por 4.32 km entre tramos de canales abiertos de sección trapezoidal y tramos de canal rectangular.

El funcionamiento hidráulico de la conducción es a pelo libre en todos los tramos de canal, hasta la progresiva 4+320.

Dentro de la conducción principal se han considerado, además, tramos cortos de transiciones de concreto armado para empalme entre canal trapezoidal canal rectangular.

Las características hidráulicas y de construcción de los diferentes tramos del canal San Antonio de Huarango, se presenta en el Cuadro adjunto, donde:

Q: Caudal máximo de diseño

B: Ancho de la plantilla
Di: Diámetro interno de la tubería
Z: Talud interno de la caja
D: Altura de la caja
V: Velocidad
S: Pendiente longitudinal

Los planos de diseño, presentan las secciones típicas de los diferentes tramos del Canal Principal, en forma general. Será de responsabilidad del Contratista (en acuerdo con la Supervisión), la correcta aplicación de las mismas a cada sección transversal, actividad que debe realizarse una vez efectuados los trabajos de limpieza y desbroce, y seccionado el terreno natural. Esta definición se realiza en base al análisis de dos factores principales: el topográfico y el geotécnico, según se explica a continuación.

La topografía de las secciones transversales del terreno natural y su relación con la rasante de diseño mostrada en los planos de planta y perfil, es el primer aspecto a tener en cuenta en la definición de la sección típica. El trazado del canal se sitúa mayormente en media ladera; en varios tramos, ésta tiene pendientes pronunciadas, que debe ser aplicado.

En relación al estudio de mecánica de suelos que forma parte del Expediente Técnico, concluye que el trazo del canal se ubica mayormente sobre terrenos residuales que corresponden a materiales finos de alta plasticidad. Las investigaciones y ensayos geotécnicos, han determinado que estos materiales tienen propiedades asociadas a un alto riesgo de ser expansivos, por lo que se plantea el reemplazo del material para el emplazamiento de la caja del canal.

10.3.2.1. Canal trapezoidal

Se plantea realizar el reemplazo de paños deteriorados en algunos casos y en otros realizar el reemplazo total de la sección trapezoidal a sección rectangular por tratarse tramos con arcilla expansiva.

Los diseños muestran las secciones hidráulicas trapezoidales para caudales de 4.00 m³/s; revestidas con concreto, tienen una plantilla de 1.0 m y un talud interior de 1:1, siendo sus alturas de 1.70 m.

El canal dispondrá de un camino de 4.00 m de ancho que se ubicará en su margen derecha, así como de una berma opuesta de ancho variable entre 1.00 y 0.25 m (tramos en suelo expansivo y roca, respectivamente; ambas, se implantan con fines constructivos y posterior mantenimiento. El camino será lastrado con una superficie de rodadura de 250 mm de espesor, en los tramos de roca y suelo no expansivo.

Con el fin de asegurar que el agua de lluvia no produzca afectaciones que puedan desestabilizar al canal, se ha introducido en el diseño las siguientes medidas en los tramos críticos: revestimiento con concreto de toda la berma de la margen izquierda con ancho de 1.00m.

Para los tramos donde el canal se excavará en suelos expansivos, el diseño ha previsto la colocación de un pre-revestimiento de tierra compactada que tendrá un espesor de 0.80 m y estará conformado con material de préstamo obtenido de la cantera Chuchuhuasi. Este material será del tipo GC (según clasificación SUCS), tendrá una permeabilidad menor o igual a 10-5 cm/s compactado al 95% del Proctor Standard; el material fino, tendrá un Límite Líquido menor o igual a 40% y un Índice de Plasticidad menor o igual a 15%.

Para conformar la sección típica en suelo expansivo, se ha previsto la aplicación del siguiente procedimiento constructivo:

- ❖ Excavación para reemplazo de material hasta 0.80 m por debajo de la rasante del canal existente.

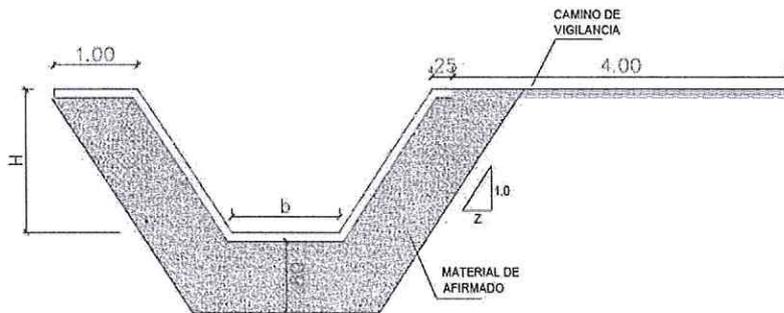
- ❖ Conformación del terraplén con material procedente de cantera seleccionada, hasta llegar al nivel superior de revestimiento.
- ❖ Excavación y refine de la caja del canal y su posterior revestimiento.

El revestimiento será de concreto simple $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ y tendrá una relación agua/cemento máximo de 0.62. La mezcla llevará fibra de polipropileno para disminuir la producción de fisuras. Tendrá un espesor de 100 mm y llevará juntas de contracción cada 3 m de longitud. Su construcción se realizará empleando un molde deslizante, de manera de asegurar la compactación del concreto. Las juntas serán rellenadas con material Elastomérico, tal como se indica en los planos de diseño.

La pestaña del revestimiento tendrá un ancho de 0.25 m en el lado del camino de servicio y 1.00 m en la berma opuesta. Esta medida evitará que el agua de lluvia penetre por detrás del revestimiento y pueda afectarlo. En los tramos de canal donde la berma se encuentra por encima del terreno, ambas pestañas tendrán un ancho de 0.25 m.

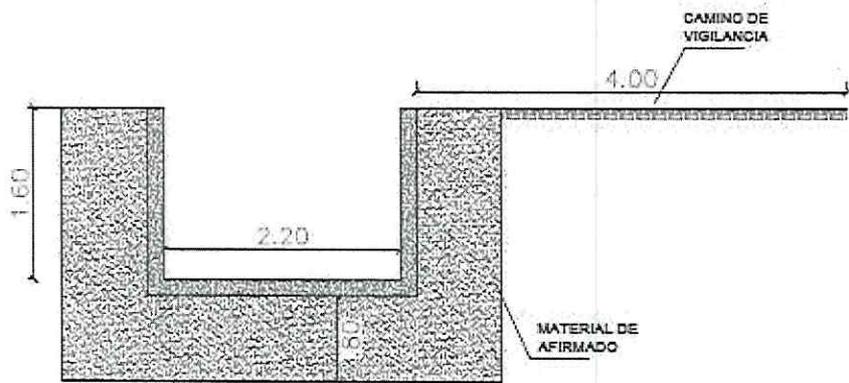
El revestimiento será de concreto simple $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ y tendrá una relación agua/cemento máximo de 0.62. La mezcla llevará fibra de polipropileno para disminuir la producción de fisuras. Tendrá un espesor de 100 mm y llevará juntas de contracción cada 3 m de longitud. Su construcción se realizará empleando un molde deslizante, de manera de asegurar la compactación del concreto. Las juntas serán rellenadas con material Elastomérico, tal como se indica en los planos de diseño.

La pestaña del revestimiento tendrá un ancho de 0.25 m en el lado del camino de servicio y 1.00 m en la berma opuesta. Esta medida evitará que el agua de lluvia penetre por detrás del revestimiento y pueda afectarlo. En los tramos de canal donde la berma se encuentra por encima del terreno, ambas pestañas tendrán un ancho de 0.25 m.



10.3.2.2. Canal rectangular

La presencia de tramos de canales rectangulares dentro del trazo del Canal Principal, está asociado a tramos donde se ubican las arcillas expansivas considerándose el mejoramiento de la cimentación, para emplazar la estructura. Se seguirá la misma metodología para la construcción de los canales trapezoidales.



10.3.3. CAMINO DE SERVICIO DE CANAL.

Se propone la limpieza general, corte y relleno en los tramos requeridos, conformación y compactación de la sub rasante, colocación de capa de material de cantera de un espesor de 0.25 m y un ancho de 4.00 m, se inicia desde la ubicación del desarenador hasta el empalme con el tramo que se viene construyendo con el Consorcio ENERGOPROJEKT – CCEQO, un primer tramo desde el desarenador hasta la ubicación del partido en la progresiva 2+220, punto en el cual el camino de servicio se interrumpe por el cruce del canal que abastece a la mini central. A partir de esta estructura el camino continuo hacia la margen derecha del canal hasta la progresiva 4+320.

11. ALCANCE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A CONTRATAR

11.1 VALOR REFERENCIAL

De acuerdo al monto total aprobado del proyecto, se ha estimado el costo de la supervisión de la obra es **S/ 187,462.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y dos con 63/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio; cuya estructura se incluye según anexo 01. El valor estimado equivale al 11.831% del valor referencial de la obra, y se calculó al mes de febrero de 2023.

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

12. Los servicios de la presente convocatoria se prestarán en el plazo total de **CIENTO CINCUENTA (150) días calendario**, para el servicio de Supervisión de Obra, contados a partir de la comunicación oficial por parte de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) y 30 días calendarios para el servicio de Liquidación de Obra.

12.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL POSTOR

LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO KM 0+000 AL KM 4+320 DISTRITO DE HUARANGO – SAN IGNACIO – CAJAMARCA”**, deberá tener las siguientes consideraciones:

DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA

Podrán ser participantes, postores y contratistas todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP - Registro: CONSULTORÍA DE OBRAS), con experiencia acreditada en la especialidad, las personas naturales deben

encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias.

El postor deberá acreditar como mínimo: Registro Nacional de Proveedores RNP, en Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines, con Categoría B.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran Servicios de Consultoría de Supervisión de Obras Similares: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o la combinación de cualquiera de las anteriores de: servicio de agua para riego y/o servicio de riego y/o infraestructura de riego y/o infraestructura de canal de riego y/o canal de irrigación y/o canal de riego y/o bocatomas y/o represas y/o reservorios entre otras Obras Hidráulicas, en la ejecución de obras, que acrediten fehacientemente e indubitablemente la experiencia a acreditar

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece para el presente servicio las condiciones siguientes:

- Número máximo de consorciados de dos (2) integrantes.
- Porcentaje mínimo de participación de cada consorciado 40%.
- Porcentaje mínimo de participación del integrante con mayor experiencia 60%.

12.2 RELACIÓN DE PERSONAL CLAVE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Jefe de Supervisión	1.00
2	Especialista Metrados y Presupuesto	1.00

12.2.1 RELACIÓN DE PERSONAL NO CLAVE Y/O APOYO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Topógrafo - cadista	1.00

1.1 REQUISITOS Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y Colegiado	Deberá acreditar una experiencia mínima de Tres (03) años de experiencia efectiva computados desde la colegiatura , jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente, en obras públicas y privadas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Hidráulicas (cualquiera sea su denominación).

Especialista en Metrados y Presupuesto	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y habilitado	Deberá acreditar una experiencia mínima de Dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura , como Especialista y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Asistente de Residente y/o o Asistente de Ingeniero Residente y/o Asistente de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Responsable de Obra en: Valorizaciones de Obra y/o en costos y valorizaciones y/o en costos y/o en valorizaciones y/o en metrados, costos y presupuestos y/o en costos y presupuesto y/o en metrados y costos y/o en metrados y presupuesto y/o en presupuesto y/o control de costos y valorizaciones y/o control de costos y/o control de valorizaciones y/o la combinación de estas y/o a fines, en obras públicas y/o privadas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en General.
--	---	---

PP

1.1.1 REQUISITOS Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO

Cargo	Profesión	Experiencia
Topógrafo - Cadista	Técnico en construcción	Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses de experiencia, computados desde la colegiatura , como topógrafo y/o cadista y/o personal de apoyo técnico en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

[Handwritten mark]

Importante: Este requisito se acreditará para el perfeccionamiento del contrato.

Acreditación del Personal Profesional Clave y no clave.

La experiencia del personal profesional propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

[Handwritten mark]

En todos los casos los profesionales propuestos deberán ser colegiados y habilitados; la profesión y colegiatura requerida, se acreditará con copia de los títulos y diplomas oficiales; se precisa que la colegiatura y habilidad de los profesionales será requerida para el inicio de su participación efectiva durante la ejecución de la obra.

1.2 RELACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Se acreditará mediante la presentación de documentos que sustenten su propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido; siendo responsabilidad de la Entidad la verificación posterior correspondiente.

Se puede proponer mayor capacidad de equipos, siempre que se cumpla con el número requerido en la relación de equipamiento estratégico y se complemente las características técnicas solicitadas.

La relación de equipamiento mínimo se indica a continuación:

✓ **Equipamiento Estratégico**

CANT.	EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
01	CAMIONETA PICK UP 4X2 o 4X4

✓ **Equipamiento no Estratégico**

CANT.	EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
01	EQUIPO DE COMPUTO
01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

1.3 **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el Postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

a) **Actividades Previas a la ejecución de las obras. –**

- ◆ La revisión del Proyecto se considera de **fundamental importancia** y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que propone modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, mejorar la calidad del Proyecto. Debe efectuarse dentro de los treinta (30) primeros días de iniciado los servicios del Consultor, debiendo elaborar el INFORME DIAGNÓSTICO Y VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, que en forma general contiene Resumen Ejecutivo, Trabajos de Campo, revisión del Expediente Técnico, vigencia del Expediente Técnico, Evaluación de Riesgo y Anexos; cuyo contenido se detalla en el Anexo Complementario I, Contenido: Informe Diagnóstico y Vigencia Del Expediente técnico.
- ◆ Revisión del Expediente Técnico, de los aspectos principales y/o críticos del Proyecto, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno y canteras, verificación de niveles en obras subterráneas y superficie, Pis, Bench Mark, estructuras, clasificación de suelos, estabilidad de rocas en túneles, taludes, áreas determinadas críticas y otros aspectos que el Supervisor considere importante. Tiene como finalidad detectar cuanto antes las incompatibilidades que pueden existir en el Expediente Técnico y entre este y el terreno y tomar medidas apropiadas para subsanarlas, evitando mayores costos. Toda complementación al Proyecto debe contar con el pronunciamiento del Projectista.
- ◆ El personal profesional considerado para desempeñarse en las etapas de revisión y verificación del Expediente Técnico, deberá conformar el equipo que se proponga para efectuar la etapa de Supervisión y Control de Obras.
- ◆ Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos; dentro de la etapa de revisión: para cuyo efecto, comunicará a la ENTIDAD a fin de que se ejerza ante las autoridades competentes todas las acciones necesarias para reservar los volúmenes necesarios para el proyecto. Cuando aquéllas estuvieran en explotación por terceros y teniendo en cuenta que el Estado otorga concesiones para la explotación y no la propiedad de los mismos, agotará todas las gestiones para obtener una transacción, de tal manera que no se originen por este motivo ampliaciones de plazo en la ejecución de las obras.
- ◆ Es necesario informar sobre esta disponibilidad, ya que permitirá conocer la problemática concerniente para informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales en forma oportuna antes de la intervención de canteras y botaderos nuevos.

- ◆ Revisión y Verificación del Estudio de Impacto Ambiental, del Plan de manejo Socio – Ambiental y de especificaciones ambientales.
- ◆ Participar en la entrega de terreno al Contratista.
- ◆ El Supervisor contará en obra con un Cuaderno de Obra de Registro de Personal Técnico y Administrativo (todo el personal asignado) en el cual deberán registrar su asistencia de dicho personal en forma diaria, cuya copia deberá ser presentada como sustento en la valorización de la Supervisión.

b) **Actividades Especiales. -**

- ◆ Elaborar para aprobación de la Entidad los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas para la ejecución de las partidas del presupuesto de ejecución de obras específicas que se presenten en la necesidad de ejecutar en el desarrollo de la obra.

Actividad que deberá realizar inmediatamente suscrito el contrato correspondiente, y en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios; teniendo como premisa las especificaciones técnicas de las partidas.

- ◆ Elaboración de los expedientes que corresponden a la gestión de la servidumbre (Saneamiento Físico Legal de Áreas y Viviendas), sobre los cuales el Contratista realizará la cancelación conforme está establecido en el expediente técnico de la obra.

Se precisa: que la disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra está asegurada; sin embargo, en el presupuesto de ejecución de la obra está prevista la partida "Saneamiento físico legal de áreas". La ejecución de dicha partida requiere de la realización de procedimientos previos como la conformación de 'expedientes para pago' y la conformidad de los mismos, lo cual será de responsabilidad de la Supervisión

b) **Actividades Durante a la ejecución de las obras. -**

- ◆ Supervisión y Control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal del Contratista. Deberá controlar durante la ejecución de la obra, en los diferentes tramos del proyecto; que el Contratista mantenga vigentes las Pólizas de Seguros (Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo para Contratistas, Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y Póliza de Seguro de Accidentes Personales), y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- ◆ Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento. Será de responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permiten que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- ◆ Revisión y aprobación del Plan de Seguridad Vial propuesto por el Contratista para la ejecución de las obras.
- ◆ Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de chancado, plantas de asfalto, etc.; y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el Contratista.
- ◆ Informar en dos (02) copias originales oportunamente a la ENTIDAD respecto a los cambios de canteras y botaderos nuevos, antes de la intervención en éstas.
- ◆ Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.

- ◆ Recomendación sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios; informando el impacto que éstas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.
- ◆ Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, Plan de Manejo Socio Ambiental y Reglamentación Técnica, Ambiental y Legal vigentes. Identificar eventuales impactos socio ambiental no incluidos dentro del Plan de Manejo Socio Ambiental y que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.
- ◆ Verificar si el Contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ◆ Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- ◆ Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
- ◆ El Supervisor ejecutará pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno en subterráneo y en superficie, además de ello el Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.
- ◆ Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas de cada tramo conformantes del Presupuesto de Obra, para ir progresivamente realizando el pre – liquidación de obra.
- ◆ Ejecutar la verificación de la viabilidad del proyecto por cada incremento del presupuesto de ejecución de obra, debido a la aprobación de presupuestos adicionales de obra, en el marco de lo establecido por el SNIP.
- ◆ Vigilar que las obras en subterráneo y en superficie se mantengan bien iluminados y ventilados durante los posibles trabajos nocturnos.
- ◆ Controlar y coordinar la eliminación de interferencia físicas en el terreno.
- ◆ Desarrollar e implementar los mecanismos que provean a las comunidades y autoridades locales de la información relacionada al proyecto y su desempeño.
- ◆ Garantizar las buenas prácticas de relación entre el equipo contratista y el personal local.
- ◆ Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión.
- ◆ Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERT o similares y deberá alertar a la ENTIDAD, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.
- ◆ Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y reajustes que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.
- ◆ De requerirse modificaciones en el Expedientes Técnicos no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y de lugar a un Presupuesto Adicional de Obra, la Supervisión dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, todas sus modificatorias aprobadas, evaluará y dará conformidad el expediente técnico presentado por el Contratista, presentándolo para su trámite de aprobación.
- ◆ Para el caso de Presupuestos deductivos elaborará y/o presentará el expediente técnico correspondiente.
- ◆ Los expedientes de presupuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

- ◆ Notificar al Contratista y la ENTIDAD cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, Plan de Manejo Socio – Ambiental (si los hubiera) y normas aplicables vigentes.
- ◆ En los Presupuestos Adicionales, el Supervisor debe verificar que se presente el sustento del metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico y legal del caso, (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico Legal, etc., de acuerdo a las normas legales), La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas, que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes.
- ◆ Cuando se produzcan modificaciones en los Expedientes Técnicos, se solicitará opinión del proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta al proyectista, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- ◆ El Supervisor de obra debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el caso, y sobre cada una de los trabajos que componen el adicional, fundamentando su opinión, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- ◆ Un Deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con las partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas progresivas replanteadas donde se realiza la sustitución.
- ◆ El Supervisor de Obra debe verificar que en los presupuestos adicionales cuya causalidad esté vinculada a una eventualidad que no corresponde a condiciones normales, se adjunte el sustento técnico suficiente y competente, a fin de que los expedientes de aprobación reflejen claramente los hechos que ocasionaron la formulación de los mismos.
- ◆ El Supervisor de Obra debe verificar que en los casos en que los metrados adicionales requieran sustentarse en ensayos de laboratorio, el contratista deberá efectuar como mínimo una cantidad de ensayos tal que asegure un grado de confianza de 65 % en la representatividad de la muestra con respecto al universo elegido, tomando como universo elegido, el metrado propuesto como metrado adicional del lote, tramo o sector que se analiza en el presupuesto adicional propuesto.
- ◆ El Supervisor debe informar a la ENTIDAD el progreso del trámite de los expedientes que le presenta el Contratista, hasta su aprobación.
- ◆ Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista y periódicamente con las Comunidades o Municipios Locales para lograr que la obra se ejecute de acuerdo a lo programado.
- ◆ Sustener con los funcionarios de la ENTIDAD, una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- ◆ Informar a la ENTIDAD en los aspectos técnicos, administrativos y legales, en las controversias que se susciten con el Contratista y/o terceros.
- ◆ En el caso de consultas del Contratista, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, todas sus modificatorias aprobadas.
- ◆ Preparación de Fichas Quincenales e Informes de Avances Mensuales.
- ◆ Remisión de los Informes Especiales para la ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- ◆ Mantenimiento del archivo general del Proyecto objeto del contrato, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- ◆ Recomendar a la ENTIDAD la aplicación de penalidad al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- ◆ Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el Ingeniero Jefe de Supervisión.

c) **Actividades de Liquidación del Contrato de Obra. –**

- ◆ De acuerdo al art.208 y art.209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, todas sus modificatorias aprobadas
- ◆ Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en contrato de obra y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, todas sus modificatorias aprobadas.

1.4 SEGUROS

El contratista ganador de la Buena Pro, antes del inicio de la ejecución del contrato deberá obtener todos los seguros necesarios según lo indicado en los presentes términos de referencia, contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante el PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA.

El contratista ganador de la Buena Pro, presentará la documentación de las Pólizas de Seguros después de la suscripción del presente contrato y tres (03) días antes del inicio efectivo de ejecución de obra y serán entregadas por mesa de partes del PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA.

La Póliza de seguro contra riesgo (CAR), con una vigencia que cubra desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

Es obligación de contratista presentar el comprobante de pago que acredite la cancelación de la (SCTR), dentro de los 10 días del inicio del plazo de ejecución de la obra; así mismo es obligación del contratista gestionar la renovación de las pólizas antes de su vencimiento.

Así mismo, no se validará la presentación de pólizas que contengan un periodo de vigencia anterior a la fecha de su emisión de la aseguradora, en consecuencia, la entidad tomará como fecha de renovación a partir de la fecha de emisión de la póliza por parte de la aseguradora.

Considerando lo ante mencionado, se concluye que los seguros de obra y otros serán contratados/negociados directamente por el contratista de la obra, constituyéndose en el "asegurado principal, contratante o tomador de la póliza". Los contratos de seguro (pólizas) serán alcanzados a la Dirección de la Oficina de Administración del PEJSIB después de la suscripción del contrato y antes de la fecha de inicio de la obra con vigencia hasta aprobación de la liquidación final, según detalle siguiente:

1.4.1 Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción

El Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción cubrirá los daños ocasionados a una tercera persona o al mismo trabajador durante el ejercicio de la actividad laboral. En general, este seguro cubrirá los daños causados por derrumbes, caída de objetos, incendios y explosiones, demoliciones, excavaciones, carga y descarga de materiales pesados o peligrosos, cables y fallas eléctricas, entre otros. También respaldará a los trabajadores en caso accidentes mediante el pago de indemnizaciones por daño corporal, también daños a patrimonios de terceros.

La suma asegurada de la póliza será por el 3% del valor total de la Supervisión de obra incluido el IGV. En la responsabilidad civil admitida se considerará una suma asegurada mínima de US \$ 2000.00.

La cobertura de esta póliza podrá ejecutarse como primaria o como exceso de la cobertura de responsabilidad civil cubierta por la póliza CAR.

1.4.2 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR

La póliza considera a todo el personal a cargo de EL CONSULTOR que realizará el trabajo vinculado a la Supervisión de la Ejecución de la obra, contratado por el PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB, considerando que son actividades que requieren de manera obligatoria este tipo de seguro, según norma vigente. Como mínimo debe incluir lo siguiente:

Tasa Salud: Cobertura integral por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, permitiendo que el asegurado acceda desde consultas médicas hasta atenciones quirúrgicas.

Prestaciones:

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional al empleador y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad, hasta su total recuperación o declaración de invalidez o muerte.
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado invalido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios.

Tasa Pensión: Pensión al asegurado o a sus beneficiarios, en el caso que el titular quede en situación de invalidez tras un accidente de trabajo o enfermedad profesional: (Indemnización por invalidez, pensión por invalidez, pensión por sobrevivencia; Invalidez parcial permanente; invalidez total permanente; invalidez temporal; gastos de sepelio).

Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

1.4.3 Seguro Vida Ley

El contratista deberá contratar y mantener coberturas de seguro para todo el personal de la supervisión de la obra o vinculado a esta, por muerte natural, muerte accidental, invalidez total y permanente, además de beneficios para los familiares, bajo las regulaciones del Decreto Legislativo No 688 – Ley de Consolidación de beneficios sociales.

1.4.4 Consideraciones generales de contratación de los seguros

Las condiciones de contratación de los seguros serán de entera responsabilidad del contratista (asegurado, contratante o tomador de la póliza), quien negociará el monto de las primas y deducibles en atención al riesgo u ocurrencia más probable. El contratista se obliga, en este marco, a obtener en el mercado asegurador las condiciones más ventajosas de protección frente a siniestros y otros que afecten la integridad de las obras.

La póliza deberá contener cláusulas dirigidas/orientadas a cubrir la mayoría, sino la totalidad, de eventos posibles, con un mínimo de limitaciones y exclusiones; en todo caso, si el siniestro no resultara cubierto por la póliza o si el monto indemnizable no resultara suficiente, el costo de la reparación resultante será asumido por el supervisor de la obra.

El perfeccionamiento del contrato de seguros deberá contar previamente con el visto bueno y aprobación de la entidad contratante (requisito "sine qua non"). La entidad rechazará las pólizas que no cumplan previamente con este requisito.

Queda establecido que la responsabilidad asumida por el contratista en el marco del contrato no podrá ser limitada, enervada ni disminuida por condiciones o coordinaciones particulares que pudiera establecer o adoptar posteriormente dicho contratista con la compañía aseguradora.

El contratista deberá obtener autorización expresa del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua en caso requiera o pretenda realizar cambio, modificación o cancelación de las pólizas de

seguro contratadas. Cada póliza o certificado de seguro debe contemplar un compromiso del asegurador obligándolo a proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, informando al respecto.

El contratista se obliga a informar al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, mediante copias de cartas, correos o similares, de todas las declaraciones de siniestros reportadas a la aseguradora, dentro los plazos establecidos en el contrato de seguros.

Los pagos por concepto de indemnización de los bienes asegurados serán realizados a favor del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB.

1.4.5 Consideraciones particulares de contratación de los seguros

El contratista presentará obligatoriamente a la entidad, antes del inicio de la obra, lo siguiente:

- El original y copia de las pólizas considerando los términos y condiciones.
- Copia de la factura cancelada por el total de la prima contratada o el convenio de pago de primas de seguros con las facturas de las cuotas pagadas.

Las pólizas contratadas deberán incluir un endoso o adenda de cesión de derechos a favor de la entidad con las indicaciones siguientes:

- La compañía de seguros se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo o circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor del contratista, sin previo aviso por escrito a la entidad, con treinta (30) días de anticipación.

El contratista tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionados con su personal tales como remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás beneficios que le correspondan; y en general, cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse aplicable a estos casos, obligándose a mantener a la entidad libre de reclamos por estos conceptos, en tanto dicho personal no tenga ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con la entidad.

Reclamo de cualquier índole o naturaleza, dirigido equivocadamente contra la entidad, será asumido directa y plenamente por el contratista.

EL contratista deberá contratar todas las pólizas consideradas obligatorias en la normativa vigente, independiente si son mencionados o no en el presente ítem de seguros; pudiendo contratar, bajo su costo, otras pólizas y coberturas no solicitadas que estime necesarias para mejorar su posición de riesgo.

En caso el contratista considere innecesario contratar alguna cobertura solicitada por la entidad, por no ser aplicable a la actividad o rubro que realiza, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, se requerirá que el contratista confirme por escrito a la entidad su inaplicabilidad. La entidad deberá aceptar por escrito tal argumentación.

El contratista asume responsabilidad total y riesgo respecto de los gastos y costos por pérdidas, daños materiales, daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, frente a la eventual ocurrencia de accidentes sin adecuada cobertura al respecto.

Todas y cada una de las pólizas o certificados mencionados en el presente apartado deberán entenderse como coberturas primarias en cuanto respecta a la entidad, y prevalecerán sobre cualquier otro seguro suscrito por la entidad, funcionarios y trabajadores que ampare los mismos objetos y riesgos, allí establecidos.

El asegurador deberá renunciar a su derecho de repetición contra la entidad, funcionarios y trabajadores, esto deberá de constar taxativamente en el condicionado particular o endoso respectivo.

Todas y cada una de las pólizas o certificados deberán consignar a la entidad, funcionarios y trabajadores, como asegurados adicionales y terceras partes, de tal forma que la póliza cubra adecuadamente todo daño a los bienes y/o personal de la entidad.

Todas las pólizas que involucren responsabilidad civil deberán contar con cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, haciendo constarlo siguiente: Mediante el presente amparo se deja constancia que la inclusión de más de un asegurado bajo esta póliza no afectará los derechos de cualquier otro asegurado nombrado o por o para algún trabajador de cualquiera de los asegurados nombrados.

El contratista deberá asumir y/o defender a la entidad, sus funcionarios y trabajadores, de cualquier reclamo causado por su culpa o por la de cualquier subcontratista, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.

El contratista es responsable de requerir y verificar que cada uno de los subcontratistas, directos o indirectos o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con el Contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos, anteriormente, especificando que la entidad, sus funcionarios y trabajadores serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto, resultante de las operaciones bajo este contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores, empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.

La responsabilidad del contratista o de cualquier otra persona, natural o jurídica, relacionada a el contratista no está limitada a las estipulaciones señaladas en este apartado de seguros, así como tampoco al no pago de los siniestros por parte del asegurador, sea por razones de orden técnico, insolvencia, bancarota o deficiencia en el pago de siniestros.

Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro será asumido únicamente por riesgo y cuenta del contratista. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a la entidad, funcionarios y trabajadores por el pago de primas deducibles o valuaciones.

El contratista se obliga a presentar a la entidad un informe trimestral de los siniestros presentados a las compañías de seguros indicando su calificación (en proceso de liquidación, pagado o rechazado), montos indemnizados y/o reservados y el estatus de los mismos a la fecha del informe.

El contratista se obliga a entregar a la entidad con la última valorización y antes de la conformidad de obra, un Reporte de Siniestralidad emitido por la compañía de seguros que indique calificación (en proceso de liquidación, pagados o rechazados) montos indemnizados y/o reservados y el estatus de los mismos a la fecha del informe.

1.5 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El Supervisor, como ofertante de su Propuesta Técnica, a cargo del control y conformidad de la elaboración del expediente técnico y el ejecutor de ensayos y pruebas de laboratorio que aseguran la mejor calidad de la obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.

El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica y calidad de las obras, realizando las pruebas de control requeridas.

El supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades a que hubiere lugar.

Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la ENTIDAD, las autoridades de tránsito y el plan de seguridad vial presentado por el contratista.

Vigilar que el Contratista publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación y vecinales, supervisar que el Contratista señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.

El Supervisor será responsable de la entrega de valorizaciones, y revisión de la Liquidación de Obra en los plazos y condiciones fijadas.

Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.

Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral.

Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.

Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.

El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.

En el caso de que la Obra requiera los presupuestos adicionales, se procederá conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con R. C. N° 147-2016-CG-ICG. La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser informada por el Supervisor o alertada por el Contratista, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra.

Se presentarán los expedientes de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo con su respectivo archivo magnético en CD con toda la información completa que sustente dichos expedientes a fin de que la ENTIDAD pueda efectuar un control interno eficiente y eficaz y así facilitar el posible control posterior que se efectúe. Estos expedientes deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y el Ejecutor de Obra.

En caso que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos generales por incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, se aplicará la penalidad correspondiente.

Por ningún motivo el Supervisor valorizará obra adicional en la planilla de obra contratada.

El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.

Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a Ley le corresponden.

El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.

En el caso de Empresas Asociadas, éstas son solidariamente responsables frente a la ENTIDAD.

El supervisor es responsable de la verificación de los estudios de ingeniería y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.

El Supervisor no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.

El Supervisor mantendrá actualizados el Archivo y Registro de toda la información técnico – administrativa y contable relacionadas con las obras motivo de la supervisión, así mismo irá verificando progresivamente los metrados definitivos de obra ejecutada e ir practicando progresivamente la Liquidación de la Obra. El Supervisor adjuntará una versión electrónica debidamente ordenada e hipervinculada de toda la información presentada.

Es responsabilidad de la Supervisión hacer llegar la información de los avances de obra al Sistema de Control del Proyecto vía Web – Internet, para la cual coordinará para habilitar ingreso especial.

Al finalizar los trabajos materia de este contrato, el Supervisor entregará el archivo documentado, presentando previamente a la Recepción de la Obra, un Informe Situacional de la obra y supervisión, incluyendo las mediciones para el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos generales y de secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, así como el resumen del estado económico de la obra.

Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con obra, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la ENTIDAD.

1.6 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.

Verificar la implementación de cuadernos de obra por cada tramo y/o frente, los cuales constituyen el documento oficial en el que se llevará obligatoriamente un control cronológico de las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, donde se anotarán en general todas las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparaciones, variantes, resultados de ejecución de pruebas, avances de obra, aclaraciones, etc.

Cada tomo del cuaderno de obra contará como mínimo 50 hojas en original y 03 copias debidamente foliadas; debiendo entregarse a la ENTIDAD el original del cuaderno.

El Jefe de Supervisión de Obra, debe anotar en el cuaderno de obra el nombre del Ingeniero Supervisor de Obra del tramo específico autorizado.

En su propuesta Técnica, el Consultor, con conocimiento del Expediente Técnico, programación y calendario puede proponer las pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas medidas, según el desarrollo de la construcción.

El Supervisor propondrá a la ENTIDAD, para su aprobación, los formatos que usarán para el control de la obra.

La Supervisión está obligada a realizar la verificación y el control de la calidad de la obra, el cual se efectuará de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

Comunicar a la ENTIDAD las medidas correctivas que debe adoptar, si a consecuencia de las verificaciones efectuadas hubiese encontrado defectos o anomalías, los mismos que deben ser presentados por escrito y con copia al Contratista, previo Asiento de Cuaderno de Obra.

Para el caso de obras subterráneas, revisar y aprobar los registros para la inspección de equipos de excavación de túneles.

Elaborar registros de las condiciones especiales encontradas durante la excavación de túneles.

Revisar las metodologías constructivas del Contratista proponiendo las recomendaciones pertinentes.

Controlar la correcta dosificación y aplicación del shotcrete simple y shocrete reforzado, así como los pernos ocasionales, los pernos sistemáticos, y los elementos metálicos de sostenimiento mayor.

Verificar el diseño y el comportamiento del sostenimiento primario y definitivo colocado en el transcurso de la excavación, efectuando las recomendaciones necesarias en armonía con la conservación de las medidas mínimas exigidas para las obras.

Organizar reuniones en obra conjuntamente con el Contratista a fin de evaluar el avance de la obra y acordar las medidas más convenientes para subsanar retrasos en el avance de los trabajos y dar soluciones a asuntos pendientes; pudiendo ser necesario que el Proyectista cuando el asunto a tratar requiera su presencia. En todos los casos se levantará el Acta respectiva, la que será redactada por la Supervisión y suscrita por los presentes, transcribiendo los aspectos más importantes en el Cuaderno de Obra.

En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato. Sin embargo, el Supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.

1.7 INFORMES ESPECIALES Y DE CONYUNTURA

Cuando sea necesario, por propia iniciativa o a solicitud de la ENTIDAD, el Supervisor presentará Informes Técnicos Especiales del servicio que requieran especial importancia, relacionados principalmente con condiciones especiales encontradas durante la excavación de los túneles y la construcción del resto de obras.

1.8 INFORME FINAL

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la obra, el Supervisor presentará el Informe Final que tendrá como contenido el consolidado general de los Informes Mensuales e Informes Especiales, que incluirán : a) el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos de control de calidad de las obras subterráneas y de superficie, comparando con los parámetros o requisitos exigidos en la Especificaciones Técnicas; b) reporte sobre las actividades de protección y recuperación ambiental adoptados; c) juicio crítico sobre su fiel cumplimiento de lo especificado en los documentos ambientales contractuales y, de ser el caso, en los planes de instalación y recuperación ambiental propuestos por el contratista; d) informe del estado situacional de la obra.

Este Informe Final será presentado a la ENTIDAD con el resumen de los resultados de las constataciones y verificación de viabilidad a que dieron lugar los adicionales de obra producidos durante la ejecución del proyecto.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, así mismo mostrarán el sello y visación del Ingeniero Jefe de Supervisión. Cada Especialista visará en señal de conformidad, los documentos de su especialidad, nombre, registro profesional y firma.

El Supervisor deberá entregar los archivos correspondientes al contenido del Informe Final, en versión digital, en forma ordenada y adjuntando una memoria explicativa que indique la manera de reconstruir o editar totalmente el Informe Final, en la misma forma que fue presentado.

Se incluirá una relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto, esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma.

1.9 REVISION DE INFORMES

La ENTIDAD, a través de la **Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR)** revisará los Informes dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la recepción de los mismos y comunicará a la Supervisión, quien tendrá cinco (05) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación de la ENTIDAD para subsanar o aclarar las observaciones, si las hubiere.

Se dará por aprobado el Informe Final, una vez que la ENTIDAD revise y emita su pronunciamiento de aprobación, entregando toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La documentación que se genere durante la ejecución de la supervisión constituirá propiedad de la ENTIDAD y no podrá ser utilizada para fines distintos del contrato.

1.10 PRODUCTOS A OBTENER

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD, toda la documentación debidamente foliada, en original más una (01) copia (puede ser impresa usando ambas caras de papel, y solo a requerimiento de la ENTIDAD se presentarán más copias, siendo las fotografías y cuadros a color), y acompañada de la versión digital con formato hipervinculado.

El Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

INFORME INICIAL. - Deberá ser presentado a los 30 días de iniciado el servicio; Se denominará "Informe Diagnóstico y Vigencia del Expediente Técnico", que incluirá resumen ejecutivo, trabajos de campo, revisión del expediente técnico, vigencia del expediente técnico, evaluación de riesgos, de ser posible las complementaciones y/o modificaciones, indicando los adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo de ejecución, indicando los adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo de ejecución. Presentará el informe sobre el desarrollo de la obra, conclusión y recomendaciones.

FICHA QUINCENALES. - De acuerdo al modelo que le proporcionará la ENTIDAD, al que adjuntará fotografías y las hojas del cuaderno de obra correspondiente al periodo de la ficha respectiva, con una impresión del reporte de haber ingresado la información correspondiente. Deben ser entregados el primer día hábil de la quincena siguiente a la que corresponde.

VALORIZACIONES MENSUALES. - Por avances del Contratista, deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.

INFORMES MENSUALES. - De las actividades Técnico – Ambientales – Económico – Administrativo de las obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los diez (10) primeros días calendarios del mes siguiente al que corresponde el informe, debiendo contener lo siguiente:

a. PRIMER VOLUMEN (mínimo 40 páginas)

a.1 Información General. - mínimo cinco (05) páginas, contendrá lo siguiente:

- ◆ Ficha resumen de información mensual: Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; monto presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual del contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos directo y de materiales, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal/adicionales, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica tratada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción de contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

Además, se incluirán referencias de la coordinación del proyecto de parte de la ENTIDAD, Contratista y Supervisión, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima, como en obra.

Gráfico resumen de obra:

Se presentará en tamaño A - 3, contendrá un gráfico de los tramos de túneles y canal, con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obra, canteras, pagos mes a mes del contratista y supervisión, porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el Contratista y personal de Supervisión.

a.2 Información de Obra. - mínimo veinte (20) páginas, debe contener lo siguiente:

- ◆ Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la ENTIDAD tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- ◆ Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Contratista, incluidas las obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las obras y un registro de índices de seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico equivalente en kilómetros; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar el mes siguiente.

- 
- ◆ Estado del avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global)
 - ◆ Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la obra.
 - ◆ Recursos utilizados por el Contratista: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y puntos de agua.

a.3 Información de Supervisión. - mínimo diez (10) páginas, contendrá lo siguiente:

- 
- ◆ Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el Supervisor, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas; Informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes; Plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
 - ◆ Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al Supervisor, Relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la Supervisión.
 - ◆ Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá Organigrama del Supervisor; relación de personal profesional, técnico y auxiliar; relación de vehículos y equipos.

a.4 Panel Fotográfico. - mínimo (05) páginas por tramo, deberá contener:

- 
- ◆ Fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales. Adicionalmente, se adjuntará un (01) CD en formato VCD, que muestren el estado de avance de las obras.

b. SEGUNDO VOLUMEN (Anexos)

- b.1 Anexo Control Ambiental: incluirá Informe de protección y recuperación ambiental del entorno de la obra; variación diaria de precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados del monitoreo de la calidad de las aguas, aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra.
- b.2 Anexo Inspección y Control de Calidad: incluirá certificado de calidad de obra; ensayos y pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles. En caso que los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- b.3 Anexo Cuaderno de Obras: incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondientes al informe, resaltando las anotaciones que se considerarán más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del cuaderno de obra entregadas en informes mensuales anteriores.

b.4 Anexo Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión: incluirá listado resumen de las comunicaciones recibidas a la ENTIDAD, del Contratista y de terceros, también incluirá el listado resumen de las comunicaciones emitidas a la ENTIDAD, al Contratista y a terceros, en cada caso se debe resaltar los aspectos que el Supervisor considere relevante o pendientes de solución.

b.5 Anexo Información miscelánea que tenga relación con la obra.

b.6 Se incluirá un anexo que contenga una copia desglosable del cuaderno de obra correspondiente al mes del Informe Mensual.

INFORMES ESPECIALES. - Deberán ser presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de solicitado, o en el plazo que señale la ENTIDAD

Informes solicitados por la ENTIDAD dentro de plazos antes indicados. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificables, la ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informe de Oficio sin que lo pida la ENTIDAD cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los Informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

INFORME FINAL. - (Deberá ser entregado dentro de los 40 días calendario, siguientes a la Recepción de la Obra).

Adicionalmente a lo señalado en el Numeral 3.1.14 respecto al Informe Final deberá contener lo siguiente:

- ◆ La medición final de la obra, distinguiendo los trabajos
- ◆ El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas, el análisis de los rendimientos de los equipos utilizados en obra según su antigüedad, el desagregado del costo de operación de los mismos.
- ◆ Revisión y conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y Planos Post – Construcción ("Conforme de Obra") presentados por el Contratista. El Informe Final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- ◆ Un archivo electrónico, editado profesionalmente, en la cual se muestre todo proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.

LIQUIDACIÓN DE OBRA

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la liquidación de obra presentada por el Contratista, el Supervisor presentará a la ENTIDAD, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra; en caso necesario proyectará la liquidación del Contrato de Obra.

1.11 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR (RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS)

El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales,

especialistas, asesores, administrativos y personal de apoyo, concordante con la cantidad y programación de sus recursos establecida en el Cuadro de Utilización de Recursos de Personal, de su propuesta, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los profesionales que conforman el equipo de la Supervisión deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes. Además, los referidos profesionales y el personal técnico, deberán evidenciar documentadamente la experiencia para los cargos a desempeñar en el Proyecto, así como, de la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos, mediante los certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú y Colegios Profesionales del Perú correspondiente.

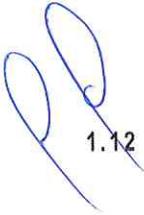
Para demostrar que el personal profesional propuesto cumple con las profesiones solicitadas, bastará con adjuntar copia simple del título profesional, copia simple del diploma de colegiatura, emitido por el Colegio Profesional correspondiente; se precisa que la colegiatura y habilidad de los profesionales será requerida para el inicio de su participación efectiva durante la ejecución de la obra (De acuerdo al numeral 3.1 "Contradicciones" del punto 3 "Aspectos Supervisados de Oficio" del Pronunciamiento N°449-2017/OSCE-DGR).

Cuando se trate de profesionales extranjeros, el Postor que haya obtenido la Buena Pro entregará a la ENTIDAD, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú y o Colegios Profesionales del Perú, el que será reemplazado posteriormente por el certificado otorgado por estos, cuando se inicien sus servicios.

El Supervisor a través del Jefe de la Supervisión con residencia permanente en la Obra, actuará como representante de la ENTIDAD ante el Contratista y en tal sentido, cumplirá las siguientes funciones y tendrá las siguientes obligaciones:

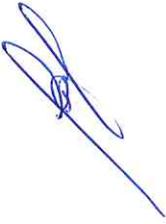
- Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.
- Atender, en plazo que indique, todos los informes solicitados por la ENTIDAD.
- Atender a los funcionarios de la ENTIDAD y de los órganos del Sistema Nacional de Control que visiten la Obra, en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.
- Todo personal asignado al proyecto, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la propuesta Técnica.
- Para el caso del personal técnico - administrativo de la Supervisión no está considerado el doble turno en la estructura de costos de la supervisión, debido a que la ejecución de la obra se desarrollará en un solo turno, se precisa que para el personal técnico-administrativo de la supervisión que trabaje para el proyecto se deberá considerar su eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas cuando así lo requiera el proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el contrato inicial.
- En caso que el Supervisor efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de la ENTIDAD éste puede dar por resuelto el Contrato conforme a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.
- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuente con la aceptación de la ENTIDAD. Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de pago de primas, estarán a disposición de la ENTIDAD, quién podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El cumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generará intereses ni daños a la ENTIDAD.

- El Supervisor dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para la ENTIDAD. Inmediatamente el SUPERVISOR propondrá a la ENTIDAD el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.
- Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, Etc.; serán responsabilidad del Supervisor.
- El Supervisor con relación al Contratista, se considerará como representante de la ENTIDAD.
- La ENTIDAD podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto.
- El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que lo identifique, Etc. De igual manera, durante el tiempo que dure la visita, deberá proporcionar a los funcionarios de la ENTIDAD y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.



1.12 GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

De acuerdo a los alcances del rol contractual, el Supervisor será legalmente responsable por el período de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.



1.13 GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO SAN PEDRO DE PERICO DISTRITO DE CHIRINOS-SAN IGNACIO-CAJAMARCA



Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento (mediante carta fianza y/o póliza de caución) del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. ***(En estricta observancia del numeral 9.1 del artículo N°9, del Decreto legislativo N°1553-2023, Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la Reactivación Económica en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, este Comité de Selección establece que: "tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En estricta observancia del numeral 9.1 del artículo N°9, del antes mencionado Decreto legislativo).***

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

1.14 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación considerado para el presente proceso se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO (A TARIFAS para la Supervisión de la Obra y A SUMA ALZADA para la Liquidación de Obra).

1.15 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES SEGÚN TARIFA.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° PERIODOS DE TIEMPO ⁸	DE DE	PERIODO UNIDAD DE TIEMPO ⁹	O DE	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	5		meses		34,460.00	172,300.00
Liquidación de obra						15,162.00
						187,462.00

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Infraestructura y Riego de la Entidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

1.16 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Consultor presentará a la Entidad la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La ENTIDAD debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Consultor, éste debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el Consultor no presente la liquidación en el plazo indicado, la ENTIDAD debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del Consultor; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el Consultor observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el Consultor.

En el caso de que la ENTIDAD no acoja las observaciones formuladas por el Consultor, debe

manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

1.17 ADELANTOS

“La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y/o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de LOS SIETE DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

1.18 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

LA ENTIDAD proporcionará al Supervisor toda la información necesaria y disponible con relación al Proyecto.

1.19 FACULTADES DEL SUPERVISOR

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los Documentos del Contrato de Obra.

El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la ENTIDAD

1. Poderes de excepción del Supervisor.

No obstante, de lo anterior, sí durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la ENTIDAD en el más breve plazo.

1.20 CONDICIONES ESPECIALES

El Supervisor será responsable por la provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera para la supervisión de la obra.

La ENTIDAD podrá destacar personal en un número adecuado (uno o dos) por tramo para trabajar con los equipos de la Supervisión y recibir entrenamiento en las labores de campo.

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de propiedad de la Entidad y de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el consentimiento escrito de la ENTIDAD.

El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.

El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista dentro de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones con conocimiento de la ENTIDAD en todas las actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.

El Supervisor efectuará una revisión de las Especificaciones Especiales y Ambientales de Construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño y protección ambiental. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a la ENTIDAD y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.

El Supervisor hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.

Asimismo, revisará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas en obras subterráneas y de superficie tomadas durante el desarrollo del Proyecto, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de la ENTIDAD.

El Supervisor deberá realizar las pruebas y ensayos necesarios para certificar la correcta ejecución de la obra. Igualmente, el Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista. Tanto el Supervisor como el Contratista utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Contratista y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.

En caso de requerirse ensayos especiales, éstos serán previamente autorizados por la ENTIDAD.

El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo

El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a la ENTIDAD todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Se incluirá una copia digitalizada de toda la información presentada en archivos con índice hipervinculado de manera de identificar rápidamente cualquier documento. Esta entrega de Información no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.

La ENTIDAD controlará la labor del Supervisor a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y funcionarios designados expresamente para cumplir tales funciones.

El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la ENTIDAD para la

revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la ENTIDAD quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.

1.21 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, todas sus modificatorias aprobadas.

Será de aplicación otras penalidades, referidas al incumplimiento de las diversas obligaciones a cargo del Supervisor o contratista, distintas al retraso, conforme está previsto en el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La DIAR, órgano de línea de LA ENTIDAD, al detectar una infracción establecida en la tabla de penalidades, comunicará al Supervisor dándole un plazo de 2 a 5 días para que lo subsane, caso contrario aplicará la penalidad correspondiente.

En caso de reincidencia en la infracción, se procederá a la aplicación automática del doble de la penalidad.

Tabla de Penalidades - Contrato de Supervisión de Obras

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica, acorde con el Cronograma de utilización del personal.	Por día y ocurrencia	0.0001*M
2	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos. Se considera equipo de protección completo a los implementos previstos en el Numeral 13 Equipo de Protección Individual - EPI de la Norma Técnica G-050 Seguridad durante la construcción.	Por día y ocurrencia	0.0001*M
3	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	Por día y ocurrencia	0.0002*M
4	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (Vehículo, medios de comunicación, equipos de ingeniería) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.0005*M
5	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.0002*M
6	No tiene al día el cuaderno de obra.	Por ocurrencia	0.0005*M
7	No comunica a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada	0.0002*M

		punto de trabajo	
8	No verificar que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	- 0.002*M
9	No verificar que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras.	Por ocurrencia	0.001*M
10	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales. La penalización corresponderá a la negligencia de tramitar variaciones del monto de la obra, sin previamente verificar que el monto de la viabilidad del proyecto lo permita.	Por ocurrencia	0.0005*M
11	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el contrato.	Cada trabajador	0.0001*M
12	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales y mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad	Por ocurrencia	0.0005*M
13	No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales debidamente firmadas por el jefe de supervisión.	Por ocurrencia	0.0005*M
14	No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista.	Por ocurrencia	0.001*M
15	No cumple con advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista	Por ocurrencia	0.001*M
16	No absuelve dentro del plazo de ley las consultas formuladas por el Contratista ejecutor de la obra	Por Ocurrencia	- 0.001*M

M= Monto Contractual Vigente

OTRAS PENALIDADES. -

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ²⁰ .	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del equipo de monitoreo, con el Visto Bueno de la Dirección de Infraestructura y Riego - DIAR del PEJSIB
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del equipo de monitoreo, con el Visto Bueno de la Dirección de Infraestructura y Riego - DIAR del PEJSIB

²⁰ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en el caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado el numeral 193.3 del artículo 193 del reglamento	1 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según a lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del reglamento	Según informe del equipo de monitoreo, con el Visto Bueno de la Dirección de Infraestructura y Riego - DIAR del PEJSIB

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

1.22 INSPECCIÓN PREVIA

No se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, sin embargo, a efectos de preparar una Oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, se pone en consideración de los postores que realicen una inspección del lugar materia del servicio.

La presentación de Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para su ejecución dentro del plazo previsto.

1.23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley y Artículo 146 de su Reglamento.

1.24 SUBCONTRATACIÓN

Se precisa que en la prestación del Servicio de Consultoría estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

1.25 REAJUSTES DE PAGO

El reajuste se realizará según lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Se establecerá mediante: $k=I_r/I_o$

Donde:

I_r : Índice de precio a la fecha de reajuste

I_o : Índice de precio a la fecha de presupuesto.

Se aplicará el Índice unificado N° 39 -Índice general de precios al consumidor

1.26 ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISIÓN

GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO KM 0+000 al KM 4+320 – DISTRITO HUARANGO – SAN IGNACIO – CAJAMARCA"
UBICACIÓN: HUÁRANGO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA
ELABORADO:

PLAZO DE OBRA: 4.5 MESES

FECHA: FEBRERO DE 2023

COSTO DIRECTO : S/ 1,584,540.38

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	MESES	GASTO POR UNIDAD (S/)	PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
A) COSTO DIRECTO-CD							
04	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO						90,720.00
	ING.SUPERVISOR DE OBRA	MES	1.00	5.00	9,000.00	45,000.00	
	ING. METRADOS Y PRESUPUESTO	MES	1.00	4.50	8,000.00	36,000.00	
	CHOFER	MES	-	4.50	2,000.00	-	
	TOTAL, SUELDOS					81,000.00	
	LEYES SOCIALES (12%) INC.SUELDOS					9,720.00	
SUB TOTAL DE COSTOS DIRECTOS (S/)							90,720.00
B) GASTOS VARIABLES-GV							
02	EQUIPAMIENTO DE OFICINA						1,651.05
	EQUIPO DE COMPUTO	EST	1.00		675.00	675.00	
	IMPRESORA	EST	1.00		450.00	450.00	
	ESCRITORIO, SILLAS, ETC.	EST	1.00		526.05	526.05	
06	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA Y OTROS						1,748.39
	TINTA PARA IMPRESORA	UND	0.50	4.50	180.00	405.00	
	TINTA PARA PLOTER	UND	0.50	4.50	360.00	810.00	
	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	GLB	1.00		175.59	175.59	
	UTILES DE LIMPIEZA	GLB	1.00	4.50	69.92	110.12	
	UTILES DE HIGIENE PERSONAL	GLB	1.00	4.50	157.25	247.68	
07	ALQUILERES						4,725.00
	ALQUILER DE OFICINA	MES	1.00	4.50	500.00	2,250.00	
	ALQUILER DE VIVIENDA PARA PERSONAL	MES	1.00	4.50	500.00	2,250.00	
	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	MES	1.00	4.50	50.00	225.00	
08	COMUNICACIONES						450.32
	TELECOMUNICACIONES (INTERNET)	MES	1.00	4.50	100.07	450.32	
	SERVICIOS DE COURIER	MES	-	4.50	50.00	-	
01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION						140.65
	MOBILIARIO, ENSERES, MENAJE, ETC.	EST	1.00		140.65	140.65	
03	GASTOS DIVERSOS						45,000.00
	ALIMENTACIÓN	MES	1.00	4.50	1,200.00	5,400.00	
	ALQUILER DE CAMIONETA 4x4 (INC. COMBUSTIBLE)	MES	1.00	4.50	8,800.00	39,600.00	
SUB TOTAL DE GASTOS GENERALES VARIABLES (S/)							53,715.40
C) GASTOS GENERALES FIGOS-GF							

03	GASTOS DIVERSOS				5,000.00
	PREPARACION DE PROPUESTAS IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DEL COVID 19	EST GLB	- 1.00	500.00 5,000.00	- 5,000.00
09	SEGUROS				2,173.11
	PERSONAL PROFESIONAL (03)	Haber S/.			
	TOTAL, PERSONAL PROFESIONAL (03)	<u>90,720.00</u>			
	TOTAL	90,720.00			
	SEGURO BÁSICO MENSUAL SCTR - SALUD	214.10			
	SEGURO BÁSICO MENSUAL SCTR - PENSIÓN	220.52			
	PRIMA MÍNIMA MENSUAL - SCTR SALUD	118.00			
	PRIMA MÍNIMA MENSUAL - SCTR PENSIÓN	121.54			
	MONTO ASEGURABLE - SCTR SALUD	S/.	1,070.50		
	MONTO ASEGURABLE - SCTR PENSION	S/.	1,102.61		
SUB TOTAL DE GASTOS GENERALES FIGOS (S/.)					7,173.11

RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

	COSTO DIRECTO-CD		90,720.00
	GASTOS GENERALES (GV+GF)		60,888.50
	UTILIDAD	8%	7,257.60
	SUB TOTAL		158,866.10
	IGV 18%		28,595.90
	TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION		187,462.00
	PORCENTAJE		11.831%

Se precisa que, de acuerdo a la estructura de costos de la supervisión, el monto final resultará de multiplicar cantidades, plazo y precio de cada partida.

Se precisa que, en el Valor Referencial asignado a la supervisión, al margen del desagregado que se muestra en el presupuesto, considera todos los costos necesarios para la Supervisión de la Obra.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en la especialidad en Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B.</p>
	<p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de RNP
	<p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE						
	FORMACIÓN ACADÉMICA						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Cargo</th> <th style="text-align: center;">Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Jefe de Supervisión</td> <td style="text-align: center;">Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y Colegiado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Metrados y Presupuesto</td> <td style="text-align: center;">Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y Colegiado</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesión	Jefe de Supervisión	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y Colegiado	Especialista en Metrados y Presupuesto	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y Colegiado
Cargo	Profesión						
Jefe de Supervisión	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y Colegiado						
Especialista en Metrados y Presupuesto	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y Colegiado						
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>						
	<p>Importante</p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>						

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE									
<u>Requisitos:</u>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y colegiado</td> <td>Deberá acreditar una experiencia mínima de Tres (03) años de experiencia efectiva computados desde la colegiatura, jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente, en obras públicas y privadas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Hidráulicas (cualquiera sea su denominación).</td> </tr> <tr> <td>Especialista Metrados y presupuesto</td> <td>Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y Colegiado</td> <td>Deberá acreditar una experiencia mínima de Dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Especialista y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Jefe y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Ingeniero Residente y/o Asistente de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Responsable de Obra en: Valorizaciones de Obra y/o en costos y valorizaciones y/o en costos y/o en valorizaciones y/o en metrados, costos y presupuestos y/o en costos y presupuesto y/o en metrados y costos y/o en metrados y presupuesto y/o en presupuesto y/o control de costos y valorizaciones y/o control de costos y/o control de valorizaciones y/o la combinación de estas y/o a fines, en obras públicas y privadas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en General.</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesión	Experiencia	Jefe de Supervisión	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y colegiado	Deberá acreditar una experiencia mínima de Tres (03) años de experiencia efectiva computados desde la colegiatura , jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente, en obras públicas y privadas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Hidráulicas (cualquiera sea su denominación).	Especialista Metrados y presupuesto	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y Colegiado	Deberá acreditar una experiencia mínima de Dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura , como Especialista y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Jefe y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Ingeniero Residente y/o Asistente de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Responsable de Obra en: Valorizaciones de Obra y/o en costos y valorizaciones y/o en costos y/o en valorizaciones y/o en metrados, costos y presupuestos y/o en costos y presupuesto y/o en metrados y costos y/o en metrados y presupuesto y/o en presupuesto y/o control de costos y valorizaciones y/o control de costos y/o control de valorizaciones y/o la combinación de estas y/o a fines, en obras públicas y privadas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en General.
Cargo	Profesión	Experiencia								
Jefe de Supervisión	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y colegiado	Deberá acreditar una experiencia mínima de Tres (03) años de experiencia efectiva computados desde la colegiatura , jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente, en obras públicas y privadas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Hidráulicas (cualquiera sea su denominación).								
Especialista Metrados y presupuesto	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola, Titulado y Colegiado	Deberá acreditar una experiencia mínima de Dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura , como Especialista y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Jefe y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Ingeniero Residente y/o Asistente de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Responsable de Obra en: Valorizaciones de Obra y/o en costos y valorizaciones y/o en costos y/o en valorizaciones y/o en metrados, costos y presupuestos y/o en costos y presupuesto y/o en metrados y costos y/o en metrados y presupuesto y/o en presupuesto y/o control de costos y valorizaciones y/o control de costos y/o control de valorizaciones y/o la combinación de estas y/o a fines, en obras públicas y privadas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en General.								
<u>Acreditación:</u>										
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.										
Importante										
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.										

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				
<u>Requisitos:</u>					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th> <th>EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>CAMIONETA PICK UP 4X2 o 4X4</td> </tr> </tbody> </table>	CANT.	EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	01	CAMIONETA PICK UP 4X2 o 4X4
CANT.	EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO				
01	CAMIONETA PICK UP 4X2 o 4X4				
<u>Acreditación:</u>					
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.					
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
<u>Requisitos:</u>					

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o la combinación de cualquiera de las anteriores de: servicio de agua para riego y/o servicio de riego y/o infraestructura de riego y/o infraestructura de canal de riego y/o canal de irrigación y/o canal de riego y/o bocatomas y/o represas y/o reservorios entre otras Obras Hidráulicas, en la ejecución de obras públicas, que acrediten fehacientemente e indubitadamente la experiencia a acreditar.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre

²¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80]. puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²².</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [3.0] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3.0] veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M < [2.0] veces el valor referencial y > [2.5] veces el valor referencial: [50] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente, de acuerdo a la sustentación de los siguientes procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Procedimiento técnico de seguimiento de la ejecución de la obra según su cronograma de obra, definir responsable- cargo. 2) Procedimiento técnico de seguimiento del aseguramiento de la calidad de infraestructura de la obra y el responsable inmediato, según cronograma de obra. 3) Procedimiento técnico de seguimiento de la seguridad y salud ocupacional de acuerdo al cronograma de avance de obra. 4) Procedimiento técnico de seguimiento de la mitigación del impacto ambiental y la identificación de la matriz de impactos negativos según las actividades a desarrollar en obra, de acuerdo a cronograma. 	<p>Si presenta (1) [4] puntos No presenta (1) [0] puntos</p> <p>Si presenta (2) [4] puntos No presenta (2) [0] puntos</p> <p>Si presenta (3) [4] puntos No presenta (3) [0] puntos</p> <p>Si presenta (4) [4] puntos No presenta (4) [0] puntos</p> <p>Si presenta (5) [4] puntos No presenta (5) [0] puntos</p>

²² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>5) Asignación de responsabilidades del personal Clave y el desarrollo de sus actividades que complementan una correcta supervisión de obra.</p> <p>Nota: se presentará tres (3) paginas como máximo, correspondiente a los numerales del 1 al 5; hoja A4, letra Arial número 10, interlineado sencillo, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho 2.5 cm, y texto justificado. Si el postor presenta más de tres (3) paginas para el plan, se evaluará solo el contenido de las tres primeras.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante
<ul style="list-style-type: none"> • Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. • Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO KM 0+000 AL KM 4+320 DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA, que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE** para la contratación de la consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO KM 0+000 AL KM 4+320 DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO KM 0+000 AL KM 4+320 DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales según tarifas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

²³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario para el servicio de supervisión de obra y treinta (30) días calendario para el servicio de liquidación de obra, el mismo que se computa desde la comunicación oficial por parte de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados²⁵ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

²⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

²⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ²⁶ .	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del equipo de monitoreo, con el Visto Bueno de la Dirección de Infraestructura y Riego - DIAR del PEJSIB
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del equipo de monitoreo, con el Visto Bueno de la Dirección de Infraestructura y Riego - DIAR del PEJSIB
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en el caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado el numeral 193.3 del artículo 193 del reglamento	1 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según a lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del reglamento	Según informe del equipo de monitoreo, con el Visto Bueno de la Dirección de Infraestructura y Riego - DIAR del PEJSIB

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁶ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁸.

²⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

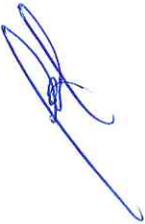
En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



pp.

ANEXOS

R
Z

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Presente. -

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

³⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³¹ Ibidem.

³² Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO KM 0+000 AL KM 4+320 DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

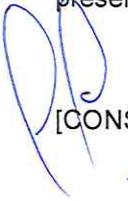
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

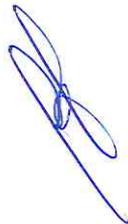
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁵

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

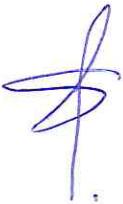
.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad



Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL, OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

³⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁷ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."





ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1										
2										
3										

⁴⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

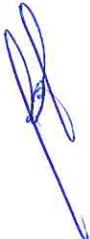
**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. -



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.



También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

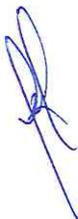
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. -



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

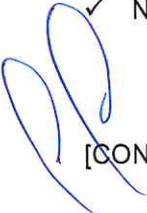
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE
Presente. - .

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.


[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.